

Mercancia a exportar: Conservas vegetales.
 Aduana importadora: Tarragona.
 Aduanas exportadoras: Cartagena, Valencia, Tarragona, Barcelona e Irún.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio, de 11 noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de fecha 1 de agosto de 1953. Quedando obligado el concesionario a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 2.741, interpuesto por don Francisco Cudeiro Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.741, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Cudeiro Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1959, sobre exportación de avellanas, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1961, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación del acuerdo de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, así como de las demás subsiguientes diligencias y resoluciones del procedimiento administrativo a que se contrae este recurso, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del Cupo Global número 26 (tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en primera convocatoria, la admisión de solicitudes para el Cupo Global número 26 (tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares (cien mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 10 de marzo de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «Impuestos por beneficios: cuota industrial», o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,037	57,208
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	168,345	168,851
1 Franco suizo	13,837	13,878
100 Francos belgas	120,170	120,531
1 Marco alemán	14,959	15,004
100 Liras italianas	9,636	9,664
1 Florin holandés	16,531	16,580
1 Corona sueca	11,595	11,629
1 Corona danesa	8,690	8,716
1 Corona noruega	8,399	8,424
100 Marcos finlandeses	18,616	18,672
1 Chelín austriaco	2,315	2,321
100 Escudos portugueses	209,828	210,459

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución del concurso para la adjudicación del Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco», correspondiente al presente año;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de julio de 1961 se convocó el concurso para el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco», dotado con la cantidad de 25.000 pesetas;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado se ha constituido en el día de hoy, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Casado, Director general de Información, y formando parte como vocales el excelentísimo señor don José Díaz de Villegas, don Gerardo Oroquieta Arbiol, don Miguel Siguán Soler, don César García Sánchez y don Joaquín Arrarás Iribarne, actuando como Secretario el de la Dirección General de Información;

Resultando que, previa las oportunas deliberaciones, el Jurado ha acordado proponer la concesión del antedicho Premio al libro «La Función Social de los Saberes Liberales», original de don Antonio Millán Puelles.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del mencionado Jurado, ha resuelto conceder el Premio Nacional de Lite-